

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si para que los trabajadores puedan ejecutar trabajos en obras de construcción es necesario disponer de un único oficio de los que recoge el CEM o, por el contrario, es necesario que dispongan de tantos oficios como actividades se desarrollan.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El texto del Anexo IV (como también el Anexo II) del CEM, persiguen que los trabajadores adquieran conocimientos preventivos, tanto generales como específicos, del sector y del oficio o especialidad que desarrollan.

A falta de mayores precisiones que indujeran a pensar que se sigue la estructura del vigente Convenio General de Construcción, los trabajadores deberán adquirir los cursos de 20 horas regulados en dicho Anexo IV del CEM por cada actividad, oficio o especialidad que desarrollen en la obra.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL